

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

12039 Decreto n.º 205/2014, de 26 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Universidad de Murcia para continuar con la ejecución del proyecto de investigación sobre los efectos de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

Por Decreto 15/1995, de 31 de marzo, se declaró la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas. Desde entonces, la Consejería de Agricultura y Agua viene desarrollando el seguimiento de los efectos derivados de tal declaración.

Asimismo, la Universidad de Murcia viene efectuando desde 1989 estudios e investigaciones sobre las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

En el año 2002, ambos organismos decidieron suscribir un Convenio de Colaboración, al objeto de aunar esfuerzos y lograr unos mayores y mejores resultados en las investigaciones que cada una de las partes venía realizando de forma independiente. El Proyecto a desarrollar consistía en la realización de estudios sobre las poblaciones de peces en la Reserva Marina y sobre el impacto ecológico derivado del ejercicio de las actividades subacuáticas. Dicha colaboración ha venido manteniéndose desde entonces a través de la suscripción de sucesivos Convenios, habiendo sido los mismos cumplimentados en todos los términos previstos.

Los resultados de estos estudios permiten mejorar la gestión de la reserva marina, mediante la adopción y diseño de actuaciones relacionadas con el uso público de la misma, tanto para la regulación del flujo de visitantes como para la regulación del sector pesquero que faena en la zona.

La naturaleza del trabajo a realizar, la experiencia acumulada por el Grupo de Investigación de Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros del Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia durante los años de desarrollo del Proyecto, y la necesidad de trabajar sobre la información hasta ahora recopilada, en orden a facilitar su procesamiento y obtener así una mayor coherencia en las conclusiones de las investigaciones realizadas, justifican el otorgamiento de una subvención directa a la Universidad de Murcia, y dificulta la concurrencia pública del Proyecto.

A la vista de lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 2014.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a la Universidad de Murcia, para continuar la ejecución de un proyecto de investigación sobre los efectos de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

2. El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de conocer los efectos producidos en el medio marino como consecuencia de la declaración de la citada Reserva, a fin de utilizar esta información para obtener conclusiones fiables relativas a la eficacia e idoneidad de las medidas de protección adoptadas en la zona, así como para su utilización como herramienta de gestión de la misma.

3. La experiencia del grupo específico de investigación "Ecología y Ordenación de Ecosistemas Marinos Costeros" de la Universidad de Murcia en el estudio y seguimiento de las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas, así como el profundo conocimiento de la Reserva Marina adquirido durante los años de colaboración en el desarrollo del proyecto, sitúan a este organismo en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

Artículo 2. Entidad beneficiaria, cuantía de la ayuda y crédito presupuestario afectado.

1. La Universidad de Murcia es la entidad a la que se le encomendará la realización del objeto de la subvención mencionada en el artículo 1, autorizándose a tal fin la concesión de una subvención de 37.000 euros.

2. La citada cantidad será otorgada según lo previsto en el artículo siguiente con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30, Proyecto nº 35851 "Convenios Universidad Protección y Conservación del Medio Natural", siendo financiada en un 75% por el Fondo Europeo de Pesca, en un 12,5% por el MAGRAMA y en el restante 12,5% con cargo a fondos propios afectados.

3. La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo de Pesca, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento (CE) 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y será canalizada a través de la suscripción de un Convenio en el que se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de conformidad con lo previsto en la mencionada Ley.

2. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada a la firma del Convenio canalizador al que se alude en el apartado primero, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos finalizará el día 31 de marzo de 2015. En los tres meses siguientes a dicha fecha, la beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos realizados a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

c) Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de la entidad beneficiaria acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado.

2. Serán subvencionables todos los gastos realizados a partir del día 1 de julio de 2014 y hasta la finalización de la vigencia del convenio canalizador, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo de Pesca, Programa Operativo 2007-2013 aprobado para España y criterios y normas de aplicación aprobados por el Comité de Seguimiento del citado Programa. La suma total de pagos en metálico a justificar no podrá superar los 300 euros.

Artículo 5.- Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrará en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (CE)1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca; Reglamento (CE) 498/2007, de 26 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006 relativo al FEP y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2014.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril, BORM n.º 84, 11/04/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.—El Consejero de Agricultura y Agua en Funciones,, Juan Carlos Ruiz López.